



Acuerdo de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, de 21 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la constitución de la Subcomisión de Resolución de Reclamaciones de la Comisión de Posgrado

El Reglamento de la Comisión de Posgrado, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga el 9 de octubre de 2012, y modificado por el Consejo de Gobierno el 25 de octubre de 2013), establece en su artículo 4 las siguientes competencias de la misma:

«g) Elevar a la Rectora, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, las propuestas de Premios Extraordinarios decididos por los tribunales, así como resolver las posibles alegaciones que se puedan recibir sobre los procedimientos seguidos por los tribunales y las decisiones tomadas.

»k) Atender las observaciones, sugerencias y reclamaciones relacionadas con los estudios de posgrado, así como formular a la Junta de Gobierno propuestas en relación con los mismos.»

Para dar riguroso cumplimiento a dichas competencias, resulta necesario regular el procedimiento de resolución de las alegaciones recibidas en relación con los estudios de máster universitario y de doctorado. Por tanto, la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga establece las siguientes normas procedimentales:

Primera. La Subcomisión de Resolución de Reclamaciones de la Comisión de Posgrado es el órgano de resolución de las reclamaciones y alegaciones que se presenten a la Comisión de Posgrado en relación con los estudios de máster universitario y de doctorado.

Segunda. La Subcomisión de Resolución de Reclamaciones actuará por delegación de la Comisión de Posgrado y bajo su supervisión, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el presente acuerdo.

Tercera. La Subcomisión de Resolución de Reclamaciones de la Comisión de Posgrado estará integrada por:

a) El Presidente de la Comisión de Posgrado, o vocal de la misma en quien delegue, que presidirá sus reuniones;

b) El Secretario de la Comisión de Posgrado, que actuará como secretario y levantará acta de cada una de sus sesiones;

c) Cinco vocales de la Comisión de Posgrado, uno por cada rama de conocimiento (Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Jurídicas y Sociales, e Ingeniería y Arquitectura), que, por un período de dos años, serán elegidos por y de entre los integrantes de la Comisión de Posgrado o por sorteo en el caso de que no se presentaran candidatos.

Cuarta. A las reuniones de la Subcomisión de Resolución de Reclamaciones asistirán, con voz y voto, el Director de la Escuela de Doctorado cuando se traten asuntos de doctorado,





así como el vocal del centro al que corresponda la reclamación presentada, si no estuviera entre los integrantes de la Subcomisión.

Quinta. La Subcomisión de Resolución de Reclamaciones se considerará válidamente constituida cuando asistan el 75 % de sus integrantes y el vocal del centro del que proceda la reclamación o la alegación.

Sexta. Las reuniones de la Subcomisión de Resolución de Reclamaciones serán convocadas por su Secretario, tras recibirse en el Vicerrectorado con competencias en materia de posgrado reclamaciones o alegaciones que deban ser resueltas por la Comisión de Posgrado en materia de estudios de máster universitario y de doctorado.

Séptima. Los acuerdos de la Subcomisión de Resolución de Reclamaciones serán adoptados por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Octava. Los acuerdos de la Subcomisión de Resolución de Reclamaciones serán elevados a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga.

Novena. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión de Posgrado.